

El primero que, tras haber cercado un terreno, se le ocurrió decir *esto es mío* y encontró personas lo bastante simples para creerle, fue el verdadero fundador de la sociedad civil. Cuántos crímenes, guerras, asesinatos, miserias y horrores no habría ahorrado al género humano quien, arrancando las estacas o rellenando la zanja, hubiera gritado a sus semejantes “¡Guardaos de escuchar a este impostor!; estáis perdidos si olvidáis que los frutos son de todos y la tierra no es de nadie.” (Rousseau, 1998: 276)

En la justificación histórico-ideal de la propiedad privada que desarrolla Locke el punto de partida es una hipotética situación originaria de comunidad de bienes que surge de la donación que Dios hizo a todos los hombres en común de todos los recursos y criaturas inferiores. Se trata de una comunidad, al decir de Pufendorf, “negativa”: todos tienen la libertad de usar los recursos disponibles, pero “nadie tiene originalmente un dominio particular que excluya a los demás” (LOCKE, 2005: §26).

Una segunda premisa lockeana es la presunción de que el mundo fue diseñado por su Creador para uso de la humanidad con una finalidad precisa: la preservación. Para Locke, la obediencia de este mandato divino exige que lo común sea apropiado de manera individual (en la medida en que el acto de consumo es privado, su materialización requiere de una apropiación igualmente privada):

La tierra y todo lo que hay en ella les fue dado a los hombres para el sustento y comodidad de su vida. Y aunque todos los frutos que naturalmente produce y las bestias que alimenta pertenecen, en la medida en que son producidos por la mano espontánea de la naturaleza, a la humanidad en común, y nadie tiene originalmente un dominio privado, que excluya al resto de la humanidad, sobre ninguno de ellos, tal como se encuentran en su estado natural, sin embargo, al haber sido conferidos para usufructo de los hombres, tiene que haber necesariamente algún medio de apropiárselos de un modo u otro antes de que puedan ser de algún uso o resulten siquiera beneficiosos para el individuo. El fruto o el venado que alimentan al indio salvaje, quien nada sabe de cercamientos y es aún un poseedor en común, deben ser suyos, y a tal punto suyos, i. e., una parte de él mismo, que ningún otro puede ya tener derecho alguno sobre ellos, antes de que puedan ser de algún provecho para el sustento de la vida. (LOCKE, 2005: §26)

Partiendo de esta situación originaria de comunidad de bienes y de este presupuesto de que lo común, mientras permanece en ese estado, es inútil, el “gran problema” que debe enfrentar Locke, radica en explicar cómo un individuo puede llegar a detentar un título de propiedad sobre cosas que Dios le dio a la humanidad en común, y ello sin el consentimiento expreso del resto de los comuneros (ST, §25). La respuesta a una parte de esta cuestión se sigue de lo antedicho: si fuera necesario un consentimiento de ese tipo, el hombre habría muerto de hambre a pesar de la abundancia de la donación divina.

Locke entiende que existe una excepción al carácter comunal de la donación originaria: “aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sean para el beneficio común de todos los hombres, sin embargo cada hombre tiene la propiedad de su propia persona. Nadie salvo él mismo, tiene derecho sobre ella” (LOCKE, 2005: §27). Además, cada quien no sólo posee su propia persona sino también su trabajo, que constituye la extensión inmediata de su persona: “el esfuerzo de su cuerpo y la obra de sus manos, podemos afirmar, son también auténticamente suyos” (LOCKE, 2005: §27). Se trata de la conocida “tesis lockeana de la autopropiedad” según la cual cada individuo es propietario pleno de su persona, sus acciones y sus capacidades.

La legitimación lockeana de la propiedad privada resulta de la conjunción de dos premisas: la de que cada quien es dueño de su persona y de sus capacidades productivas y la de que, al ejercer estas capacidades mediante el trabajo, *mezcla* lo que es suyo con (o se lo *agrega* a) lo que en principio era común. De este modo, al imprimirle un sello individual a lo que carecía inicialmente de toda marca idiosincrásica, lo privatiza.

Las dos metáforas a las que recurre Locke tienen implicancias diversas en cuanto al alcance de los derechos de propiedad privada que se generan. La del “agregado” sugiere que el productor adquiere un título sólo sobre el excedente que su actividad le añade a los recursos sobre los que opera, mientras que la de la “mezcla” da a entender que la propiedad se extiende sobre la totalidad del producto. Locke suele minimizar esta diferencia alegando que el valor natural es insignificante en comparación con el valor-trabajo. Al trabajar, el individuo agrega a una parte de la naturaleza un valor que le otorga a quien lo añade un título sobre esa parte que se sobrepone a los derechos que todos tenían inicialmente sobre el común (LOCKE, 2005: §40). En algún sentido, esa parte de la naturaleza que fue trabajada (y supuestamente mejorada) se convierte en un objeto nuevo y, por lo general, más valioso que el objeto sobre el cual todos tenían un derecho común (LOCKE, 2005: §40). Aunque los argumentos de la mezcla y del valor agregado son independientes, Locke los presenta conjuntamente. Cuando se dispone a explicar lo que quiere decir con la metáfora de la mezcla, de inmediato introduce la idea de que el trabajo, al ser mezclado con la naturaleza, incrementa el valor de ésta: “Esta labor [la labor de quien recoge bellotas bajo un roble o recolecta manzanas de los árboles de un bosque] estableció una distinción entre ellas y lo común, les añadió algo más que lo que les había dado la naturaleza, la madre común de todo, y, así, llegaron a constituir su derecho” (LOCKE, 2005: §28).

El carácter legitimador del trabajo se ve reforzado, además, por el hecho de que es lo que les aporta a los bienes la mayor parte de su valor (en una magnitud inconmensurablemente mayor que la que corresponde al valor intrínseco o natural). Adicionalmente, se cuenta el hecho de que el trabajo involucra *esfuerzo*, lo que sugiere que sustenta cierta forma de merecimiento.

En *Anarquía, Estado y utopía* Nozick presenta algunos contraejemplos dirigidos a poner de relieve los problemas que plantea el criterio del trabajo como fuente de legitimación de la propiedad privada:

“¿Cuáles son los límites de qué trabajo se mezcla con qué? Si un astronauta privado desmonta un lugar en Marte, ¿ha mezclado su trabajo con (de manera que llegue a poseer) el planeta completo, todo el universo no habitado, o solamente un solar? (...) ¿Puede una tierra virgen (para los propósitos de investigación ecológica de un avión que vuela a gran altura) quedar en propiedad según un proceso de Locke? Construir una cerca alrededor de un territorio, presumiblemente hará a uno propietario sólo de la cerca (y de la tierra que haya inmediatamente bajo ella). (...) ¿Por qué mezclar lo que yo poseo con lo que no poseo es más bien una manera de perder lo que poseo antes que una manera de ganar lo que no poseo? Si poseo una lata de jugo de tomate y la vierto en el mar de manera que sus moléculas (hechas radiactivas, de manera que yo pueda verificarlo) se mezclan uniformemente en todo el mar, ¿llego por ello a poseer el mar o tontamente he diluido mi jugo de tomate? (...) Si algunas personas hacen algo sin ningún esfuerzo, como los personajes animados en el *Submarino amarillo* dejando flores a su paso, ¿tendrían menos derecho a sus propios productos, cuya producción no les costó nada? Pasemos por alto el hecho de que trabajar algo puede hacerlo menos valioso (rociar pintura de esmalte rosa en un tronco de árbol que se ha encontrado flotando a la deriva). ¿Por qué el derecho de uno se debe extender al objeto completo, más que simplemente al *valor adherido* que el trabajo de uno ha producido?” (NOZICK, 1988: 175-6)

Según Locke, en los tiempos más remotos había vastos territorios y muy escasa población. Existían por tanto enormes suministros de provisiones naturales. En este escenario de abundancia, las manzanas que un individuo recogía se convertían en suyas: su propiedad resultaba de mezclar o agregar lo que le pertenecía sólo a él (su esfuerzo al recolectarlas) junto con lo que no pertenecía a nadie (las manzanas que cuelgan de los árboles o se encuentran en el suelo). La propiedad de la tierra a partir de los campos inicialmente comunales se adquiría de manera análoga: “la extensión de la tierra que un hombre labra, planta, mejora, cultiva y cuyos productos es capaz de utilizar: tal es la medida de su propiedad” (LOCKE, 2005: §32).

De esta idea de que es la mezcla o el agregado de trabajo lo que permite a los hombres apropiarse legítimamente de lo que en un origen era común, podría derivarse que cada individuo puede apropiarse de tantas cosas como sus capacidades y su laboriosidad le permitan –una medida que no es potencialmente infinita pero que sí puede sobrepasar las necesidades del consumo propio. Sin embargo, Locke parece no suscribir esta idea. La ley natural fundamental impone a cada hombre dos deberes: “preservarse a sí mismo” y, “cuando su propia preservación no está en juego, preservar al resto de la humanidad tanto como sea posible” (LOCKE, 2005: §6). En este sentido, Locke considera que “la misma ley de naturaleza que, por este medio [el trabajo], nos confiere propiedad, de igual modo limita también esta propiedad” (LOCKE, 2005: §31). Esto es así al punto de que la violación de las limitaciones entraña lisa y llanamente un “robo”, en tanto equivale a tomar lo que “pertenece a otros”.

Uno puede fijar su propiedad, por medio de su trabajo, en tantas cosas como pueda utilizar en beneficio de [su] vida antes de que se echen a perder. Todo lo que sobrepasa ese límite, excede su porción y pertenece a otros. Nada fue creado por Dios para que el hombre lo desperdicie o lo destruya. (LOCKE, 2005: §31)

A Reenactmen, 2014

Todos los días, un dibujo de la serie “Sos todo lo que yo no puedo ser” de Ángeles Ascúa es reemplazado por una página del ensayo “Propiedad privada y propiedad de sí” de Juliana Udi.

Al final, la exposición de Ángeles se transforma en la exposición de Juliana.

Reenactmen demuestra que una exposición es un acto de creación en sí misma o en este caso, un acto de amor.